

ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA QUINTA SESIÓN DE TIPO EXTRAORDINARIA EN MODALIDAD VIRTUAL DEL CONSEJO GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE FECHA 19 (DIECINUEVE) DE AGOSTO DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).

En la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, siendo las 17:05 (diecisiete horas con cinco minutos) del día 19 de agosto del año 2024 (dos mil veinticuatro), se reunieron las y los integrantes del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en atención a la convocatoria efectuada en tiempo y forma, para celebrar la Cuadragésima Quinta Sesión de Tipo Extraordinaria correspondiente al mes de agosto de 2024 (dos mil veinticuatro), por tratarse de una reunión de carácter virtual en términos del artículo 56 del Reglamento de Sesiones se solicita mantener encendidas las cámaras, así mismo en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 50 de la Ley Electoral del Estado; 15, 19, 20, 25, 26, 27, 28, 30, 32, 35, 37, 38 y 40 del Reglamento de Sesiones de los Organismos Electorales, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia, declaración del quórum y validez de la sesión.
2. Lectura y aprobación del Orden del Día.
3. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual realiza la recomposición en el Cómputo Municipal de la elección de Ayuntamiento de Ahualulco del Sonido Trece, en acatamiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, el quince de agosto de dos mil veinticuatro dentro del expediente **TESLP/JNE/07/2024** y sus acumulados, que propone el Secretario Ejecutivo.

En atención al punto número 1 (uno) del Orden del Día, el Secretario procede al pase de lista, estando presentes las siguientes personas integrantes del Consejo General:

Dra. Paloma Blanco López	Consejera Presidenta
Mtra. Graciela Díaz Vázquez	Consejera Electoral
Mtro. Juan Manuel Ramírez García	Consejero Electoral
Mtro. Luis Gerardo Lomelí Rodríguez	Consejero Electoral
Mtra. Zelandia Bórquez Estrada	Consejera Electoral
Mtro. Marco Iván Vargas Cuellar	Consejero Electoral
Dr. Adán Nieto Flores	Consejero Electoral
Lic. José Salvador Mendoza Hernández	Representante Suplente del Partido Acción Nacional
Lic. Alberto Rojo Zavaleta	Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional
Mtro. Alejandro Ramírez Rodríguez	Representante Propietario Partido Verde Ecologista de México
Mtro. Gerardo Romero Vázquez	Representante Suplente Partido del Trabajo
Lic. Marco Antonio Zavala Galeana	Representante Propietario Partido Movimiento Ciudadano
Lic. Diego Alexis Hernández Cisneros	Representante Suplente del Partido Morena
C.P. Ana Luisa Mayorga Martínez	Representante Propietaria del Partido Movimiento Laborista San Luis Potosí
Mtro. Mauro Eugenio Blanco Martínez	Secretario Ejecutivo

Efectuado el pase de lista, el Secretario informa que se cuenta con la asistencia de la Consejera Presidenta y de 6 (seis) Consejerías Electorales con derecho a voz y voto, con 7 (siete) representaciones de los partidos políticos con registro vigente ante el organismo y ninguna representación del H. Congreso del Estado, teniendo un total de 14 (catorce) integrantes del Consejo General, declarándose la existencia del quórum legal para sesionar a que refiere el artículo 47 del Reglamento de Sesiones de este Organismo Electoral. Acto seguido, la Presidencia manifiesta que, toda vez que hay quórum de ley se declara legalmente instalada la sesión y, por tanto, los acuerdos que se tomen resultarán válidos.

En atención al punto número 2 (dos) del Orden del Día, la Consejera Presidenta solicitó al Secretario del Consejo diera cuenta del punto en mención, por lo que, en atención a ello, el Mtro. Mauro Eugenio Blanco Martínez manifestó que, previo a poner a consideración el orden del día y toda vez que el artículo 58 del Reglamento de Sesiones de los Organismos Electorales del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dispone que al tratar cada punto será posible solicitar la dispensa de la lectura de éstos, solicitando la anuencia de la Presidencia para solicitar la dispensa de la lectura de todos los documentos circulados y evitar realizar la solicitud al abordar cada punto, lo anterior en términos del artículo 35 del Reglamento de Sesiones de este Organismo. Haciendo uso de la voz, la Consejera Presidenta pregunta a las y los integrantes del Consejo si tienen algún inconveniente respecto a esta petición. Al no haber respuesta, la Consejera Presidenta solicita al Secretario consulte en forma económica la dispensa de la totalidad de los documentos circulados. Hecho lo cual, el Secretario consulta a las y los Consejeros Electorales en votación económica si se aprueba la dispensa de la lectura del Orden del Día y el Proyecto de Acuerdo circulado con el citado documento, el cual corresponde al punto 3 (tres) y de esta manera entrar de lleno al estudio de los mismos. Acto seguido, las Consejerías Electorales asintieron la propuesta levantando la mano, **aprobándose la dispensa por el voto unánime de las y los presentes con derecho a voto**. Acto seguido, la Consejera Presidenta pide al Secretario se continúe con el Orden

del Día. El Secretario procede con el segundo punto correspondiente a la lectura y aprobación del Orden del Día, la lectura fue dispensada, por lo que se entraría de lleno a su análisis. En este sentido, el Proyecto del Orden del Día presentado queda integrado por 3 (tres) puntos. La Consejera Presidenta pregunta a las y los integrantes del Consejo si existe alguna observación al Orden del Día circulado para la presente sesión. Al no haber comentarios la Presidencia solicita al Secretario proceda a tomar la votación correspondiente. El Secretario consulta a votación económica a las y los Consejeros Electorales la aprobación del Orden del Día, informando a la Presidencia que ha sido **aprobado por unanimidad de votos**. Acto seguido, señala que el punto 1 (uno) y 2 (dos) del citado documento fueron desahogados para dar inicio a la presente sesión.

En atención al punto número 3 (tres) del Orden del Día, corresponde a la presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual realiza la recomposición en el Cómputo Municipal de la elección del Ayuntamiento de Ahualulco del Sonido Trece, en acatamiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, el 15 (quince) de agosto de 2024 (dos mil veinticuatro) dentro del expediente **TESLP/JNE/07/2024** y sus acumulados, que propone el Secretario Ejecutivo, y cuya lectura ha sido previamente dispensada. Haciendo uso de la voz, la Presidencia cede la palabra al Secretario para el desahogo del punto, quien manifiesta que con fecha 5 (cinco) de junio del 2024 (dos mil veinticuatro) se llevó a cabo la sesión de cómputo municipal en la elección de Ahualulco del Sonido Trece, San Luis Potosí. Ese mismo día se emitieron las constancias de mayoría y validez de la elección en favor de la coalición ganadora denominada **“Sigamos Haciendo Historia en San Luis Potosí”** integrada por el Partido Verde Ecologista de México, Partido del Trabajo y Morena. El 9 (nueve) de junio del mismo año fue presentado ante el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí (TEESLP), **Juicio de Nulidad Electoral** por parte del **C. Adad Kalid Moreno Miranda** en su carácter de representante propietario del Partido Nueva Alianza San Luis Potosí ante el Comité Municipal Electoral de Ahualulco del Sonido Trece.

El 15 (quince) de agosto del 2024 (dos mil veinticuatro) el Tribunal Electoral Local dictó resolución dentro del expediente **TESLP/JNE/07/2024**, la cual resuelve lo siguiente: primero, este Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí es competente para conocer del Juicio de Nulidad Electoral promovido por el partido político Nuevo Alianza San Luis Potosí. Segundo, **se confirma la validez** de los resultados consignados en las casillas básica 01 (uno) y contigua 01 (uno), de la sección 11 (once); así como también respecto a las casillas extraordinaria 01 (uno) y extraordinaria 01 (uno) contigua 01 (uno), de la sección 14 (catorce) en la elección municipal de Ahualulco del Sonido Trece, San Luis Potosí. Por otra parte, se **decreta la nulidad** de las casillas básica 01 (uno) y contigua 01 (uno) de la sección 14 (catorce) en la misma elección municipal. Por otra parte, en dicha sentencia se conmina al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana a lo siguiente: una vez que se decreta la nulidad de las casillas básica 01 (uno) y contigua 01 (uno) de la sección 14 (catorce) en la elección municipal de Ahualulco del Sonido Trece, San Luis Potosí, como consecuencia se ordena al CEEPAC para que proceda en el plazo de 03 (tres) días contados a partir del día que se le notifico la resolución, a llevar a cabo la recomposición del cómputo municipal de la elección de Ahualulco del Sonido Trece, San Luis Potosí, con todas sus consecuencias jurídicas y fácticas; omitiendo en este los resultados consignados en las casillas que fueron consideradas nulas en esta sentencia. En este sentido, este organismo electoral por medio del presente Acuerdo que se pone a consideración realiza la recomposición de los resultados, como se observa en el Proyecto de Acuerdo, quitando u omitiendo los resultados de la sección básica y contigua 14 (catorce). Lo anterior se puede consultar en la tabla que se presenta dentro del Proyecto de Acuerdo. Ahí mismo se hace la nueva recomposición y se hace la distribución de los votos por coalición integrándose los resultados definitivos. Cabe señalar que en este Acuerdo se presenta el Proyecto de Acta con tales resultados concluyentes, tanto con la votación por partido político, la votación con la distribución de coalición, como la votación por candidatos. En los resolutivos se establece lo siguiente: en el resolutivo Segundo menciona que toda vez que fue decretada la nulidad de las casillas básica y contigua 01 (uno) de la sección 14 (catorce),

se aprueba la recomposición del cómputo municipal de la elección del Ayuntamiento de Ahualulco del Sonido Trece y se presenta la tabla correspondiente con dichas casillas apareciendo los resultados en 0 (cero). En el resolutivo Tercero se hace la integración del Ayuntamiento de Ahualulco del Sonido Trece, quedó conformada de manera definitiva como se menciona a continuación: **“Sigamos Haciendo Historia en San Luis Potosí”**, Presidente Federico Monsiváis Rojas, Regidor de Mayoría Relativa: Esther Oviedo Ramírez Propietaria, Dora Elia Mendoza Saavedra Suplente; Síndico: David Adrián Mendoza Jacobo Propietario, Rosalinda Miranda Puente Suplente. Las Regidurías de Representación Proporcional, la primera por el **Partido Nueva Alianza San Luis Potosí**, Lucero de Jesús Trujillo Muñoz Propietaria, Francisca Mendoza Lara Suplente. La segunda Regiduría nuevamente para el Partido Nueva Alianza San Luis Potosí, José Ernesto Niño Sánchez Propietario, Jesús Emmanuel Salas Espericueta Suplente. La tercera Regiduría para el **Partido Verde Ecologista de México**, Elisa Cuellar Regil Propietaria, Diana Areli Pérez Vázquez Suplente. La cuarta Regiduría para el mismo Partido Verde Ecologista de México, Eulogio Campos Mendoza Propietario, José Luis Zepeda Chaves Suplente. La quinta Regiduría para el **Partido de la Revolución Democrática**, María Guadalupe Sosa Contreras Propietaria, Itzel Galaviz Huerta Suplente. En el resolutivo Cuarto se establece que a razón de que este organismo electoral ha realizado la recomposición del Cómputo Municipal de Ahualulco del Sonido Trece, este Consejo General emite una nueva **Acta de Escrutinio y Cómputo con los resultados actualizados, la cual forma parte integral del presente Acuerdo**, y se entregará a cada uno de los representantes de los partidos políticos e integrantes del Consejo General. El resolutivo Quinto dice que toda vez que la integración del Ayuntamiento de Ahualulco del Sonido Trece no presenta cambios en su integración derivados de la anulación de las casillas 14 (catorce) básica 01 (uno) y 14 (catorce) contigua 01 (uno) conforme al punto considerativo Décimo Sexto, **quedan subsistentes las Constancias de Mayoría, así como de Asignación de Regidurías de Representación Proporcional** otorgadas los días 5 (cinco) y 9 (nueve) de junio de 2024 (dos mil veinticuatro) respectivamente. Por lo anterior, se instruye a la Secretaria

Ejecutiva a hacer las notificaciones correspondientes. Haciendo uso de la voz, la Consejera Presidenta pregunta a las y los integrantes del Consejo General si tienen alguna observación sobre el Proyecto de Acuerdo que se ha puesto a consideración. Al no haber comentarios, haciendo uso de la voz la Presidencia procede a la votación del Consejo General, dando la palabra al Secretario. Antes de continuar, el Secretario informa que se incorporó a los trabajos de la sesión la Representante Suplente del Partido Movimiento Laborista, Ma. Estela Nieves García siendo las 17:17 (diecisiete horas con diecisiete minutos), aun estando presente la Representante Propietaria de dicha institución política. A su vez, el Secretario da cuenta de la asistencia por parte de la Representante de la Primera Minoría del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, Dip. Bernarda Reyes Hernández. Haciendo uso de la voz el Secretario consulta a las y los Consejeros Electorales en votación nominal si se aprueba el Proyecto de Acuerdo presentado. Acto seguido, solicita a las Consejerías Electorales la manifestación de su voto, informando que el Proyecto de Acuerdo ha sido **aprobado por unanimidad de votos.**

Haciendo uso de la voz, la Consejera Presidenta solicita al Secretario seguir adelante con la sesión, a lo que el último señala que los puntos contenidos en el Orden del Día han sido agotados en su totalidad.

Se dio por concluida la Cuadragésima Quinta Sesión de Tipo Extraordinaria de este organismo electoral, siendo las 17:19 (diecisiete horas con diecinueve minutos) del día 19 (diecinueve) de agosto del año 2024 (dos mil veinticuatro) dándose las personas integrantes de este Consejo General por enteradas y notificadas los presentes de los acuerdos aquí tomados.

EL ACUERDO QUE SE TOMÓ ES EL SIGUIENTE:

CG/2024/AGO/331. Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual realiza la recomposición en el Cómputo Municipal de la elección de Ayuntamiento de Aqualulco del Sonido Trece, en acatamiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, el quince de agosto de dos mil veinticuatro dentro del expediente TESLP/JNE/07/2024 y sus acumulados.

La presente acta consta de **8 (ocho)** fojas útiles por el frente y **1 (un) anexo** que corresponde al acuerdo listado en el Orden del Día. Al margen el sello y firman al calce para constancia legal la Presidenta del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y el Secretario Ejecutivo del Consejo.

Dra. Paloma Blanco López
Consejera Presidenta

Mtro. Mauro Eugenio Blanco
Martínez
Secretario Ejecutivo

Razón: la presente acta fue aprobada por unanimidad de votos en la Cuadragésima Séptima Sesión de Tipo Ordinaria de fecha 29 (veintinueve) de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, por la Presidencia del Consejo y las seis Consejerías Electorales que en ella participaron.